MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, PRIMER TRAMO DE LA FASE III. T.M CÓRDOBA POR UN VALOR ESTIMADO DE 58.010,62 € (IVA excluido).

CPV: 71520000-9 Servicios de supervisión de obras

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) ANTECEDENTES

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar las actuaciones, con código de fondo C14A0442MB, conforme a la modificación presupuestaria MC 2023 612965 de fecha 4/12/2023 por la que se dota de los créditos para la ejecución de las fases III y IV del proyecto de Cinturón Verde de Córdoba en la medida 4.4.2

2) OBJETO

Contratación del Servicio para la Dirección de obra completa (Director/a de obra, Coordinador/a de seguridad y salud y Control de calidad en la ejecución de las obras) del proyecto de construcción de pasarela peatonal en el Cinturón Verde de Córdoba, primer tramo de la fase III, T.M. de Córdoba, todo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de "ACTUACIONES FINANCIADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020, DENTRO DE LA MEDIDA M04, Y SUBMEDIDA 4.4: "APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS", con código de fondo C14A0442MB, conforme a las modificaciones presupuestarias MC 2024 601921 y MC 2024 601914 de fecha 14/02/2023.

Importe de la inversión 5.084.264,22, fondo 75% FEADER, 7,50% Ministerio, 17,5% Junta de Andalucía.

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Dada la tipología de actuaciones comprendidas en el proyecto de construcción de pasarela peatonal en el Cinturón Verde de Córdoba, primer tramo de la fase III, T.M. de Córdoba, las cuales deben ser ejecutadas por personal especializado y no es posible su realización con medios propios, se propone la contratación con terceros.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece en la actualidad de los medios humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros que permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 70.192,85 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	47.559,53 €
Costes indirectos:	1.188,19 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	9.262,90 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	58.010,62 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	12.182,23 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	70.192,85 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	21.057,86	1951110281-G/44E/60000/00-C14A0442MB-2023001280
2025	49.134,99	1951110281-G/44E/60000/00-C14A0442MB-2023001280

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de 12 MESES y en todo caso finalizará con anterioridad al 30 de junio de 2025, no contemplándose prórroga alguna.

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, PRIMER TRAMO DE LA FASE III. T.M CÓRDOBA** por un importe de **58.010,62 €** con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación **DE FORMA ACUMULATIVA:**

1. Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Un (1) Técnico/a preferentemente con conocimientos en ejecución obras de construcción de infraestructuras, obra civil y edificación, así como coordinación de equipos.	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería de grado o superior, o experiencia en obras de construcción de infraestructuras, obra civil y edificación.	2 años	Experiencia acreditada superior a cinco (5) años en Dirección de obras
Un (1) Técnico/a preferentemente con conocimientos en servicios de coordinación de Seguridad y salud	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería de grado o superior o otras titulaciones cuando se acrediten formaciones especializadas de postgrado sobre la materia	2 Años	Experiencia acreditada superior a tres (3) años en Coordinación de seguridad y salud

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medios adscritos al contrato

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Un (1) Técnico/a preferentemente con conocimientos en ejecución obras de construcción de infraestructuras, obra civil y edificación, así como coordinación de equipos.	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería de grado o superior, o experiencia en obras de construcción de infraestructuras, obra civil y edificación.	2 años	Experiencia acreditada superior a cinco (5) años en Dirección de obras
Un (1) Técnico/a preferentemente con conocimientos en servicios de coordinación de Seguridad y salud	Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería de grado o superior o otras titulaciones cuando se acrediten formaciones especializadas de postgrado sobre la materia	2 Años	Experiencia acreditada superior a tres (3) años en Coordinación de seguridad y salud

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica **(1)**	80,00
Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (**2**) Formación específica del perfil técnico Justificación de la elección: Se valorará con 10 puntos la formación específica del perfil del técnico. Documentación a presentar: Acreditación del siguiente curso mediante certificado donde se exponga contenido y duración de la acción formativa: * Técnico experto en formación especifica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra (10 puntos)	10,00
Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (**3**) Formación complementaria del perfil técnico Justificación de la elección: Se valorará con 6 puntos la formación complementaria del perfil del técnico. Documentación a presentar: Acreditación del siguiente curso mediante certificado donde se exponga contenido y duración de la acción formativa: * Curso de Gestión de Residuos: sólidos urbanos, industriales, rurales (6 puntos)	6,00
Criterio: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (**4**) Control de emisiones contaminantes. Justificación de la elección: Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B,C,D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos. Documentación a presentar: Permisos de circulación del/os vehículos a utilizar en el Servicio	4,00

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **80** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

PUNTUACIÓN ECONÓMICA = E_0 – { (E_N– E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)}.

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio **Formación específica del perfil técnico** se valorará de la siguiente forma:

	NO (Puntos)	**SI (puntos)**
Acreditación de la formación específica **por al menos alguno de los técnicos participantes en el contrato.**	0	10

(3) El criterio **Formación complementaria del perfil técnico** se valorará de la siguiente forma:

	NO (Puntos)	**SI (puntos)**
Acreditación de la formación complementaria **por al menos alguno de los técnicos participantes en el contrato.**	0	6

(4) El criterio **Normas EURO para el control de emisiones contaminantes.**

El número mínimo de vehículos a valorar es 1.

	MÁXIMO NUMERO VEHÍCULOS VALORABLES	**NORMA EURO VI**					**PUNTOS MAX VALORABLES = NUMERO MAX VEHÍCULOS * PUNTUACIÓN MAX POR TRAMO**
		EURO VI A	**EURO VI B**	**EURO VI C**	**EURO VI D**	**EURO VI E**	
FECHA MATRICULACIÓN POSTERIOR AL:		**31/12/13**	**01/09/15**	**31/12/16**	**01/09/19**	**01/01/22**	
PUNTUACIÓN TRAMO		**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	
VEHÍCULO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO TURISMO O TODOTERRENO CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE: Vehículo turismo, todocamino ó todoterreno que no presente dificultades parra acceder a los tajos.	1	0	0,5	1	1,5	2	4
	2						

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PUNTUACIÓN MEDIDAS AMBIENTALES (4) = N.º VEHÍCULOS (MAX 2)* PTOS TRAMOS

Ejemplo .- La empresa X presenta documentación del permiso de circulación de 1 turismo con fecha matriculación 2017 + 1 todoterreno de 2020 con las características mínimas exigidas.

*(1*1)+(1*1,5)= 2,5 puntos*

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo

Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el articulo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

RICARDO LUIS MONTERO HERRANZ		29/05/2024 09:50:39	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwJTZ7nZmE9ogSNNQVic7aZpbB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	